

Idem *serm.* 251. *de Tempore.*
Innocent. in *Præ-*
posit. d. nonat. pro-
posit. 52. ibi Tor-
recill. in eius ex-
plicat. fol. 459.
secund. impresio-
nis.

Torrecill. in *Sum-*
tom. 1. *tract.* 3.
disp. 1. *cap.* 3.
sect. 1. *q.* 2.

Gregor. *libr.* 11.
Epistolar. Epist.
3. ad Rom.

Leo Magn. *Epist.*
81. ad Dioscorum,
cap. 1.

Armillá *verb.* *Fes-*
tum, num. 11.
Saa verb. *Festum,*
num. 6.

Joan. á S. Thom.
libr. de *Doctrin.*
Christ. in hoc præ-
cepto.

Machad. *tom.* 1.
lib. 2. *part.* 3.
tract. 16. *dist.* 1.
num. 5.

Cap. Omnes dies,
et cap. Conquestus,
de feriis; et
Leg. Ut in dies,
Cod. de fer.

D. Th. in *Opusc.*
de *decem præceptis.*
cap. 7.

Bustos in *Rolar.*
2. part. serm. 3.
Psalm. 118.

D. Augustin. in
lib. de Verb. Dom.

dicho, es solo de derecho eclesiastico, y el no trabajar en ellos es de derecho natural y positivo; pero como el oír Misa es culto y reverencia que se le dá á Dios, es muy justo que se ponga en primer lugar. Una y otra obligacion es grave, debaxo de culpa mortal: de suerte que el que en dia de Fiesta no oye Misa, ó trabaja sin causa, comete pecado mortal; y yá el decir lo contrario está condenado por la Iglesia.

766 La segunda palabra de este Precepto, que es, y *las huelgas*, enseña que en los dias de Fiesta se ha de cesar de todo trabajo y ocupacion servil, que es qualquiera ocupacion grave corporal mecanica, aunque sea licita, como es el arar, cabar, podar, hacer leña, carpintear, y otras á este modo, que comunmente son tenidas por cosas proprias de trabajadores y jornaleros. Tambien se prohibe aqui debaxo del mismo pecado mortal el mandar ó aconsejar en dichos dias las tales ocupaciones. Por esta razon pecan mortalmente los Señores, y Labradores, que mandan trabajar á sus criados, sin tener para ello justa causa, tratandolos como viles esclavos; sin dexarlos un dia siquiera cuidar de sus Almas, ni cumplir como Christianos; y ciega tanto á algunos ricazos la codicia, que soñandose mas que Obispos, ni aun oír Misa les dexan á los pobres criados: que es cosa afrentosa en el Christianismo.

767 No se quebranta el dia de Fiesta por obras y exercicios espirituales é intelectuales, como enseñar, predicar, leer, estudiar, ó exercitarse en algunas de las artes liberales, como escribir, contar, esgrimir, dibujar, iluminar, cazar por recreacion, y pescar con caña; y otras cosas, cuyo exercicio no tiene nombre de obra servil. Tampoco se quebranta por algun honesto divertimento, ó juego, que se toma por decente recreacion: pues tomadas estas obras con moderacion christiana, son honestas, y no deben reprehenderse; y muchas se toman por evitar la ociosidad, y escusar vistas profanas, ó murmuraciones: como es, despues de haver oído Misa, retirarse con recato las doncellas, y personas recogidas, á labrar ó recamar en sus casas, por que esto, en rigor, mas es entretenerse decentemente que afanar ó trabajar; y puede ser que de esto se agrade mucho el Señor en algunas personas. Por la veneracion y reverencia que se debe á las Fiestas, se prohibe tambien en ellas la judicatura, y actos publicos de los Ministros en los Tribunales; el negociar, y exercer las artes de mercancia; y el celebrar contratos, y otorgar publicos instrumentos; pero si huviese alguna urgente causa para no dilatarlo al dia ferial, no será pecado executar lo en el de Fiesta.

768 Siguese ora la tercera palabra, que es, y *las gasta en santas obras*: la qual palabra es de consejo; pues el que oyese Misa, y hollasse el dia de Fiesta, no está obligado debaxo de precepto á otra cosa; pero aunque no hay obligacion á exercer estas obras espirituales, es muy conveniente el exercitarse en ellas. Mi Maestro Santo Thomás enseña las obras en que los Fieles se deben ocupar los dias de Fiesta. El primero, dice, en oír Misas, no contentandonos con cumplir con el Precepto en una sola, por el gran fruto y utilidad que de ellas sacamos, como dirémos en su lugar. Lo segundo, nos debemos exercitar (dice el Santo) en oír Sermones; porque de la divina palabra sale el Christiano alumbrado, viendo en el espejo de la doctrina las virtudes, ó

Qué quiere decir,
No trabajar las Fiestas.

Qué obras no se nombran de trabajo.

Se han de gastar en santas obras las Fiestas.

vicios, con que se halla: sale tambien consolado, por la dulzura que causa el oír con devocion la divina palabra, dixo David; y aprendiendo tambien á examinar y escudriñar su conciencia; librandonse de muchos peligros de alma, y cuerpo. Lo tercero se han de gastar en dolerse de los pecados, confesar, y comulgar, á lo menos espiritualmente; socorrer especialmente á los pobres, como lo hacia el dichoso Tobias; visitar los enfermos, y hospitales, y en otras obras de caridad, con las cuales se agrada mucho al Señor, y nosotros merecemos mucho para nuestras almas.

769 Ya que hemos delineado brevemente en lo que se deben emplear las Fiestas, registremos compasivos en lo que se exercitan en ellas muchos Christianos. Quantos Nobles, ó sin oír Misa, ó lo que es mas frecuente, oyendola perfuntoriamente; y de paso, gastan en los divertimientos de la caza todo el dia de Fiesta; siendo muchas veces ocasion de que sus criados no cumplan con el Precepto de la Misa en tales dias, en lo qual es preciso que pequen mortalmente; y yá que esto no se siga, han de cometer á lo menos un pecado venial contra el fin de el Precepto de la observancia de las Fiestas, como ponderaba San Agustin. Quantas señoras, y mugeres preciadas de damas, gastan todas las mañanas en superfluos adornos de su hermosura; entrando á la ultima Misa con gran fausto y pompa, mas quizás por vér y ser vistas, que por asistir con la debida devocion á tan alto Sacrificio. Quantos Mercaderes, y Negociantes, habiendo de emplear el dia de Fiesta en vacar á Dios, le ocupan todo en ajustar las cuentas de sus compras, deudores, y transacciones; teniendo en esto acupados á sus factores, y criados; y muchas veces, haciendo compras, y ventas en sus casas, y trastiendas; y luego se maravillan de que les vengan infortunios, sin considerar que son castigo, por el poco respeto y culto á las Fiestas del Señor. Lo mismo digo de Procuradores, Notarios y Abogados. De la misma suerte están ocupados los dias festivos, que los comunes; que los comunes, y de prisá, distraida toda su atencion á los pleytos y negocios.

770 Veamos tambien en qué los emplean en los Lugares de corta poblacion las mozas y doncellas. Lo ordinario es gastarlos en juegos no decentes, y profanos; y lo mas comun en bayles, en que tienen embebidas todas las potencias: los quales bayles siempre son peligrosos, y expuestos á muchos pecados mortales, como lo claman los Santos Padres. Llamase el bayle en latin *eborea*; y es lo mismo que un circulo, ó rueda, en cuyo centro está el demonio, y en la circunferencia sus Ministros, soplando el fuego de la concupiscencia: el qual tuvo origen de los Israelitas, quando idolatraron en el Becerro. El caudillo de estos corros, ó danzas, es un demonio, que llaman *Coréago*, el qual guia esta procesion al infierno: y son los que los executan, muy parecidos á la Serpiente de Dán, en las vueltas y revueltas con que se regocijan. Aunque en lo comun decimos ser muy peligrosos estos bayles; no empero condenamos tan agriamente aquellos que se hacen con honestidad, decencia y recato, entre personas decorosas, para recreacion de el animo, ó diversion honesta de el tiempo, festejo, ú ocasion.

771 Tambien es digno de toda grave reprehension el vicio de al-

Psalm. 118. v.
103.
Exod. cap. 32. et
26.

Tob. cap. 2. v. 2.
Lucæ cap. 6. et
13.
Joan. cap. 9.

Augustin. *serm.*
231. *de Tempore.*
Concil. Mogunt.
Can. 36.
Concil. 2. Masti-
conens. Can. 1.
Concil. Agatens.
Can. 11. et 47.

D. Ephrem apud
Marchant. *lib.* 3
tract. 3. *in fine.*
August. apud Pel-
bart. *serm.* 46.
D. Bernard. *lib.*
1. *serm.* 47.
D. Vincent. Ferr.
Domini. 4. *post.*
Epiphani.
Augustin. *lib.* de
decem chord.
Bacia *tom.* 1.
serm. 42. §. 2.
Proverb. cap. 4.
Exod. cap. 32.
Job cap. 20.

Quantos las celebran, y guardan mal.

Otros los emplean en bayles.

gunos jornaleros, que quanto han ganado con su sudor en la semana, lo pierden en pocas horas el dia de Fiesta à los naypes, ó en comidas, y embriagueces, dexando tan necesitada su pobre familia, que se vén en punto de hacer hurtos, ú otras cosas ilicitas; y estando todo el dia en juegos, para todo en porfias, juramentos y blasfemias. De estos se puede decir que buscan à Christo el dia de Fiesta, como los Judios, para tirarle piedras con sus pecados; sacando de estas fetidas cisternas la perdicion de su alma, fama y bienes: y un hombre que ha estado sudando toda la semana, quando el dia de Fiesta havia de descansar su alma, y cuerpo, qué descanso puede tener, gastando todo, ó lo mas de él, en bolear, tirar à la barra, ó saltar, quedando mas fatigado de esto que del trabajo de toda la semana; sin hacer ningun servicio à Dios, antes bien poniendose à tantos peligros de ofenderle; dedicando el tiempo consagrado à Dios, à servir al demonio, el qual no los dexa descansar: siendo mas bestiales que la Burra de Balán, que esta se quejó à su Amo, y estos no se quejan de Satanás, que los hace siempre trabajar con sus vicios y pecados: siendo estos de los que decia San Pablo: el hombre animal, ni percibe lo que es Dios, ni sabe lo que se debe à Dios.

772 Estas Fiestas assi empleadas son más oficinas y sentinas de pecados que pueblan el infierno, que solemnidades de Dios. A estas Fiestas quadra bien lo que decia Dios por Isaías: A vuestras Kalendas, y Solemnidades aborrece mi alma; por los graves pecados que en ellas se cometen, dice un grave Autor. Luego del mismo modo serán nuestras Fiestas aborrecidas de Dios, sino atendemos en ellas à su honra y gloria, sino à nuestro caduco gusto, y vanissima alegría. Por estas Fiestas se puede decir lo que lloraba Jeremias en sus Threnos: Vieron los enemigos nuestras Fiestas, é hicieron burla de todas estas Solemnidades: que es lo mismo, afirma Raulino, que decir: Nuestros enemigos, que son los malignos espiritus, mofaron de nuestras Festividades, quando en ellas, no à Dios, sino à nuestros apetitos obedecemos, y rendimos tacito culto. Y el mismo Dios por Malachias dixo: Aborrecí vuestras Solemnidades, y sobre vosotros derramaré el estiercol de vuestras Festividades: palabras, que todas declaran la justissima indignacion de Dios, y por esto las llama Solemnidades vuestras, y no mias, aborreciendolas como à fetido é inmundo estiercol; para declarar el hedor de los pecados que en ellas se cometen, con tantas desembolturas, juegos, profanidades, é irreverencias, que parece se desprecia el cumplimiento y fin de este Precepto: siendo necia disculpa la que dán algunos de que los juegos son diversion de la fatiga del trabajo; y la Oracion, y asistencia al Templo es molesta: porque el parecer esto molesto es por el mal habito que tienen à los vicios; que si se aficionassen à la virtud, experimentarían el descanso y provecho que les tenia. Debemos, pues, santificar las Fiestas, oyendo Misa entera, holgandolas, y gastandolas en santas obras.

Ocupacion de algunos plebeyos.

Lo que de-sagrada à Dios este modo de guardar las Fiestas.

Augustin. in Pt. 32. Concion. 2. Inaculenter.

Paulin. serm. 1. de Pucin.

Numer. cap. 22. v. 28.

1. ad Corinth. c. 2. v. 14.

Isai. cap. 1. v. 14.

Heñor Pinto in comment. sup. Ezech. cap. 43.

Thren. c. 1. v. 7. et ibi Raulin.

Malach. cap. 2.

Catechism. Rom. in 3. p. de Fest. observat. ncl. 21. et 22.

August. in libr. de decem ebor. cap. 3.

P. Será pecado grave trabajar en pocas cosas, ó necesarias?

R. No Padre, mas en duda de si lo son, bien es preguntar al que mas sabe.

La parvidad en el trabajo, excusa de pecado grave.

773 Como todos los Mandamientos divinos están llenos de suavidad y blandura, hemos de colegir y conocer que este no obliga quando hay justa causa para no observarle, ó es poco lo que se quebranta; porque la parvidad excusa de pecado mortal: y aunque no es facil señalar el tiempo determinado que lo es, por ser diversas las opiniones, la mas segura es que por trabajar una hora no se quebranta este Precepto. Tambien es muy probable que el trabajar dos horas es solo pecado venial; pero se debe ir con gran tiento en estas licencias, para que no se lllore el lamentable estado en que vemos la observancia de las Fiestas. Otra causa hay, que tambien excusa su transgresion, y es la piedad: mas porque esta puede ser, ó para con Dios, ó para con el proximo, ó para consigo mismo; por esto comunmente se dividen las causas que excusan, en Religion, Piedad, Necesidad y Dispensacion; y concurriendo verdaderamente qualquiera de estas, el que trabajare no pecará; y para que se tenga cabal noticia, las explicaré en particular, poniendo algunos exemplos.

Religion, Piedad, y Necesidad excusan.

774 La primera es la Religion: por la qual es licito hacer obras serviles religiosas, inmediatas al culto divino, como es tocar las campanas, coger los ornamentos, adornar los Altares, y componer la Iglesia del modo que es necesario y conducente para el culto divino: por estas no se quebranta la Fiesta; pero sí por las obras serviles remotas, como labrar calices, fabricar las Iglesias, y llevar piedra para este fin: mas si la Iglesia ó Ermita es tan pobre que no tiene para pagar las obras, y los jornaleros lo hacen de limosna en las Fiestas, puedese muy bien dispensar. Tambien excusa la necesidad: y assi son licitas todas aquellas obras que son necesarias para el sustento humano quotidiano, como matar las reses, guisar la comida, y las demas haciendas de la casa à este intento; y tambien el cocer algun dia de Fiesta, quando vienen muchos, y se teme falta de pan, de no hacerlo. Tambien es licito à los Medicos y Cirujanos el curar, y à los Boticarios el preparar las medicinas para aquel dia, porque todo esto es necesario. Tambien es necesidad y piedad, quando en beneficio de qualquier pobre se trabaja para vestirle, coserle, remendarle, ó alguno le ayuda de limosna à recoger su hacienda: porque, como dice Santo Thomas, la piedad muda la naturaleza de la obra servil en obra libre; cómo lo hace en la asistencia de los enfermos.

Necesidad, y Dispensacion.

775 La necesidad grave moralmente cierta siempre desobliga de este Precepto: y assi el jornalero que de otro modo no puede sustentarse su casa, puede trabajar el dia de Fiesta, como sea sin escandolo, cumpliendo con el Precepto de oír Misa. Y aunque la necesidad sea agena, se puede trabajar en dia de Fiesta: como si se quebrasse un carro, y fuesse necesario pasar con él adelante, puede el oficial por su interés aderezarle. Tambien si la necesidad es publica, es licito trabajar por ella, como reparar muros, puentes ó caminos, si no se pue-

Torreill. in Sum. tom. 1. tract. 3. disp. 1. cap. 3. sect. 4. q. 2.

Trident. Sess. 25. in fine.

Beatus Pius V in sua Conit. Cum primum 5. Sacra Congregat. apud Barb. ad diff. cap. 1. de Ferijs.

Palao tom. 2. tract. 9. de observat. Fest. disp. unic. punct. 10. n. 3.

Bassuz tom. 1. verb. Festum 2. num. 5.

Leand. de Sacram. in 5. precept. tr. 1. de observat. Fest. disp. 6. quest. 7.

D. Thom. 3. q. 18. art. 4.

Tabiena tom. 1. verb. Festum 3. num. 2.

Leander iam citat. quest. 50.

de diferir á otros dias. Tambien quando es necesario el trabajo para evitar algun daño, como la coleccion de frutos en tiempos de Agosto y vendimia, en donde se teme tempestades ó granizo; aunque para esto es lo mas seguro consultarlo con el Parroco, pues si conoce que hay legitima causa, dará licencia, segun que puede, y le está cometido. Escusa tambien de pecado la licencia concedida por quien la puede dar; pues por la dispensacion se quita la obligacion de la Ley. Puede concederla su Santidad en todas las Fiestas, aunque sea sin causa. Los Señores Obispos, habiendo causa, la pueden dar, ó declarar no obligan en tal ocasion estas, ó las otras Fiestas: las Curas pueden darlas en sus Parroquias ó Feligresias, yá por la general costumbre, y yá por estarles cometido en las Synodales. Todas estas causas, y otras que en diversas circunstancias suceden, escusan de pecado mortal, y venial.

776 Ha sido siempre, y es, convenientissimo que haya dias de Fiesta, no solo para la espiritual utilidad, sino es tambien para nuestro alivio; pues en ellas descansa el animo, y el cuerpo de la afanosa tarea de la semana, y toma alientos para volver al trabajo. A esto nos mueven hasta las criaturas insensibles. Los Arboles dán fruto en el Verano, y descansan el Invierno. La tierra para dar frutos, tambien descansa á sus tiempos. En Judea refiere Josepho, havia un rio, que no corria los Sabados, porque entonces eran Fiestas. Los animales tambien descansan. Solo los demonios no descansan; pues siempre están trabajando en tentarnos. Los Romanos el dia de Fiesta alzaban de todo trabajo la mano. Los Judios, ni aun en guisar la comida, ni curar los enfermos, se ocupaban los Sabados. Los Magos, con ser Gentiles, apenas vieron la estrella, dexando sus negocios, fueron á adorar á Christo. La estrella de la Fé nos dice que vamos las Fiestas á venerarle á sus Templos: no seamos peores que Gentiles. De santificar las Fiestas sacamos grandes frutos, y nos promete Dios por ello excesivos bienes. En el Levitico mandó Dios al Pueblo de Israel que guardasse sus Sabados, que eran entonces las Fiestas; y que á su tiempo les daría el agua; los campos y viñas producirían abundantes frutos; comerian pan con hartura, y gozarian paz en sus terminos. Por Jeremias los exortó á lo mismo; prometiendolos que como las guardassen, entrarían por las puertas de Jerusalén apacibles Reyes, y se sentarian en el Trono de David para siempre. En el libro de los Jueces se lee que mientras los Hebreos guardaban sus Fiestas, vivian en paz y prosperidad; y en haciendo lo contrario, eran sus haciendas perdidas; muchos muertos; los mas cautivos, y vendidos á sus enemigos: y en reverenciandolas, salian de cautiverio y trabajos. En el Exodo mandó Dios que el septimo año cessasse el Pueblo de la labor de las tierras; y que todo el fruto que tributassen de su grado, se dexasse á los pobres. Y dice Comestor que en el año sexto cogian los Israelitas tan abundantes cosechas, que les sobraba para sustentarse el año séptimo y sembrar el octavo, en premio de haver observado el Precepto de Dios. De los bienes espirituales dará Dios á los observadores de las Fiestas, dice San Geronimo, abundancia de gracias, colmada de frutos. Y el venerable Beda dice: Si queremos la gracia del Señor, y ser confirmados en su amor, reverenciemos sus Fiestas en sus Templos, y recibiremos de nuevo beneficios. Y

In cap. Remissionem, §. fin. 1. quest. 1.
Suarez tom. 1. de Relig. lib. 2. cap. 32. num. 2.
Villalob. tom. 2. trakt. 32. diffie. 4. num. 2.
Sayr. tom. 1. verb. Festum 3. num. 7.
Barbosa de Potestat. Paravor. fol. mibi 122.
Synod. Toletan. lib. 2. tit. 6. de Ferijs, Constituti.

D. Bonavent. tom. 2. Opuscul. de Precept. Joseph. lib. 7. de Bello Judaic.

Matth. cap. 12.

Chrysolog. serm. 93. §. 103.

Levitico. cap. 26. v. 2. §. 109.

Jerem. cap. 17.

Exod. cap. 23. v. 11.

Petrus Comest. cap. 42. sup. Exod.

D. Hieronym. ad cap. 1. Epistol. ad Ephet.

como concluía San Gregorio: Si deseamos ser ricos, amemos la observancia de las Fiestas, que en ellas lograremos nuestro deseo.

777 Yá que hemos visto los bienes que dá Dios á los que guardan las Fiestas, describamos algunos de los castigos con que amenaza á los transgresores: y antes de esto reparemos que Dios descansó de la obra de la Creacion al septimo dia: los Apostoles, Martyres, y otros Santos trabajaron en este mundo, y yá descansan en el Cielo; pero los transgresores de las Fiestas ni imitan á Dios, ni á los Santos, sino á los demonios y condenados del Infierno que nunca tienen descanso: trabajando, como decia San Buenaventura, los seis dias por el cuerpo, y dando el dia de Fiesta el alma al demonio. En los Numeros se refiere que como hallassen trabajando un hombre en dia de Fiesta, y no supiesen que castigo se le huviere de dar; consultaron á Dios: el qual les respondió que le sacassen fuera de los Reales, y muriesse apedreado de todo el Pueblo. Y el docto Discipulo, comentando este lugar, dice que á los que trabajan en dias de Fiesta los castiga el Señor en tres cosas: en las temporales, sucediendoles muchos trabajos; siendo unos cautivos; otros, robandoles los ladrones sus frutos; muriendose y desgraciandose sus ganados, y nunca enriquecen mas: tambien son castigados en el cuerpo, cayendo enfermos, quebrandose las piernas, y brazos, y sucediendoles otros desastres; y finalmente lo son en el alma, pues la matan con el pecado mortal que cometen. Y un grave Autor de nuestro siglo asienta que la pérdida de nuestra España fue por la falta de respeto al culto divino, y por la falta de observancia de las Fiestas. En nuestros Reynos se pierden las Flotas, se destruye el comercio, no cesan las Guerras: hay secas, hambres, contagios, piedras, rayos, centellas, temblores de tierra; mostrándonos Dios grandes cosechas, y quitándonoslas á la vista, por donde se van acabando los Lugares: sin que á tanto azote despertemos del profundo letargo de nuestra insaciable codicia, y poca confianza en el Señor. Reverenciemos sus Fiestas, y no experimentaremos tantos castigos. El que quisiere leer lamentables sucesos y castigos por la transgresion de este Precepto, lea á Andrade, y Carabantes sobre este Mandamiento, los que omitimos por no alargarnos; bastando lo dicho, para que temamos á Dios, guardando sus Preceptos.

P. Quien otro peca contra este Mandamiento?

R. El que al Templo se desacata, ó á Censuras de la Iglesia.

778 No hay duda que al honor de Dios pertenece el respeto que á su Iglesia y Templos á el dedicados se debe: y assi, pecará contra este Precepto el que se descompusiere contra ellos, mas ó menos, conforme á la gravedad del delito. Pero porque de esto hablamos en el primer Mandamiento, donde explicamos los pecados que se cometen contra la virtud de la Religion, y lo abominables que son á Dios las risas, chanzas, y conversaciones tumultuosas en los Templos, lo remitimos á aquel lugar, y solo trataremos del desacato á las Censuras de la Iglesia: por lo qual explicaremos su esencia, ó definicion, efectos y daños que causan; para que se tenga temor de incurrirlas, y procuren salir de ellas los que estuvieren incursos. La Censura, pues, es una pe-

Los castigos que dá Dios á los transgresores de las Fiestas.

Fruto y bienes que se consiguen de santificar las Fiestas.

Discipulus in serm. 117.

Carabantes tom. 2. sed. 79. in fin.

Catechism. Rom. citat. sed. 28.

Illustriss. Lepe ad hoc Precept. num. 31.

Explicase que cosa es Censura, y los bienes de que priva.

D. Gregor. Pap. hom. 15. in Ev.

D. Bonavent. tom. 2. Opuscul. tit. 3. cap. 3.

Numer. cap. 15. v. 35.

Discipulus in serm. 117.

Carabantes tom. 2. sed. 79. in fin.

Catechism. Rom. citat. sed. 28.

Illustriss. Lepe ad hoc Precept. num. 31.

na eclesiastica espiritual , y medicinal , que priva del uso de algunos bienes espirituales , impuesta por la potestad de la Iglesia al hombre bautizado , para que salga de su contumacia , y vuelva á la gracia . Llamase pena , porque no se puede poner sin preceder culpa : Eclesiastica , porque solamente la Iglesia tiene esta potestad de excomulgar , la qual recibió de Christo , quando le entregó á San Pedro la potestad de ligar y absolver . Impide el uso de los bienes espirituales ; y si alguna vez priva del uso de los corporales , es en orden á los espirituales , para que se arrepienta el sugeto . Está impuesta al hombre Cristiano , porque la Iglesia solo exerce su potestad en los que entraron por el Bautismo en sus terminos . Dicese al hombre contumáz , porque son estas penas medicinas que se aplican á las culpas , para que sanen de ellas , y se enmienden los pecadores : y assi , en obediendo á la Iglesia , y satisfaciendo , deben ser absueltos los excomulgados .

Suarez tom. 5. in 3. part. disp. 1. sect. 3.

Coninck disp. 13. disp. 1.

Machad. libr. 1. part. 3. tract. 2. d. 1.

Ex cap. Quarenti. de verb. significat. & ex cap. Statum de excom. mun. in 6.

Torreccill. tom. 2. in Summ. tract. 6. p. 3. sect. 2. q. 10. & 3.

Salmant. proximé citat. punct. 5.

779 Siempre que la Iglesia pone excomunion , precede culpa : y no basta que el excomulgado diga que no la tiene , porque este juicio le debe hacer la Iglesia , y á ella se ha de recurrir ; y mientras esta no le diere por libre , se debe portar como incurso . Dividese la Censura en Excomunion , Suspension y Entredicho . La excomunion es de dos maneras ; mayor , y menor . La mayor priva de todos los bienes comunes de la Iglesia , pues el excomulgado no tiene parte en ellos . Estos son los Sacrifícios , Sufragios , Oraciones comunes , y el uso de los Sacramentos : de suerte que qualquiera que en nombre de la Iglesia rogara , ó sacrificara por algun excomulgado , pecara mortalmente ; y lo mismo si le administrara algun Sacramento mientras está excomulgado . El excomulgado no puede asistir á los divinos Oficios , y debe ser de ellos repellido : ni puede pedir sufragios , ni recibir Beneficios Eclesiasticos , de baxo de culpa mortal ; y esto , aunque sea tolerado . Tambien está privado de sepultura eclesiastica : y assi , muriendo con excomunion , no se puede enterrar en sagrado ; y si lo ha sido , debe ser desenterrado .

780 Tambien priva esta excomunion del comercio y trato con los demás Fieles ; pues á los excomulgados los separa la Iglesia , como á ovejas roñosas , porque no inficionen á las demás : debiendo todos abstenerse de comunicar y tratar con ellos , y ellos tambien lo deben hacer ; y de lo contrario , unos y otros pecan , mas ó menos , conforme los bienes en que comunicassen , como no haya alguna causa que los escuse , como es la utilidad , pidiendo , *verbi gratia* , al excomulgado lo que debe . Tambien la ley del Matrimonio dispensa á la muger para que pueda tratar con su marido , aunque esté excomulgado : y lo mismo es de los hijos y domesticos con el padre de familias , y de este con ellos . Escusa tambien la ignorancia , pues quien ignora la excomunion , no tiene culpa ; y assimismo la necesidad : por lo qual es licito pedir al excomulgado remedio , medicina , limosna , ú otra cosa necesaria . Todo esto se entiende del excomulgado vitando , que es el que por tal está denunciado en la Iglesia , ó está puesto en las tablillas de los excomulgados , ó el publico percursor de Clerigo , esto es , el que puso manos violentas en persona consagrada á Dios ; pero si no están denunciados , los tolera la Iglesia , segun la Extravagante de Martino Quinto , no en favor de ellos , sino de los demás Fieles , para escusarles dudas de si están ,

Division de la Censura en Excomunion , Suspension y Entredicho . Bienes de que priva la Excomunion .

Prosigue lo mismo .

En qué comunicacion de bienes pecan los excomulgados tolerados , y los no tolerados .

En qué se divide la excomunion .

Que es excomunion menor , y suspension .

Del Entredicho general y privilegio de la Bula .

tán , ó no , excomulgados : y assi , pueden comunicar con ellos en todo sin culpa alguna , lo qual no pueden hacer con los no tolerados , ó publicados .

781 Advierto empero que el excomulgado de excomunion mayor no tolerado , si comunica con los Fieles en los bienes espirituales que hemos dicho , siempre peca mortalmente ; pero si comunica en los que no lo son , esto es en cosas civiles ó seculares , como hablar , saludar , contratar , comer , jugar , abogar , procurar , atestiguar , y aun rezar , privadamente , peca solo venialmente , esto , ora sea introduciendose , ó siendo introducido ; empero si estuviere tolerado , y fuesse introducido ó llevado , no pecará ; pero si él se introduxesse , siempre pecará , conforme á la gravedad de los bienes en que comunicasse , segun queda dicho . Y se debe advertir que la excomunion se incurre , quando puesta por la Iglesia , se cumple el termino para incurrirla , aunque no los publicquen : que esto solo se hace , para que todos le eviten , como a excomulgado , y con este rubor vuelva sobre sí , y obedezca á la Iglesia ; por lo qual es conveniente el publicarlos luego : y esto se debe siempre explicar , porque muchos juzgan que hasta que los pongan en las tablillas , no estan excomulgados , y asisten á la Misa , y divinos Oficios : lo qual es un gravissimo abuso , cometiendo estos muchos pecados , por no portarse como excomulgados . Debe el excomulgado procurar con las fuerzas posibles salir del mal estado , y ser absuelto ; y el que , sin hacer diligencia , se dexa estar un año en excomunion , se tiene por sospechoso en la Fé , como quien menosprecia las cosas de la Iglesia que conciernen á su salvacion .

782 Excomunion menor es la que se incurre por hablar y tratar con los publicos excomulgados ; y su efecto es quedar el sugeto privado del uso pasivo de los Sacramentos , esto es , de poder recibirlos : y assi , el que la tuviesse , é intentare recibirlos , pecará mortalmente , pues vá contra lo que dispone la Iglesia en cosa grave , como es ir sin la disposicion debida á recibir los Sacramentos , y sin percibir el debido fruto para su alma . El Juez que impuso la Censura , puede dar la absolucion , y tambien el que para ello tuviesse comision , no pudiendo nadie librarse de la excomunion , sino es que sea absuelto de ella por Juez superior , y competente para dicho efecto . Basta para nuestro intento esta breve noticia . Pasémos ahora á darla de las otras dos partes . Suspension es una Censura que solo se pone á personas Eclesiasticas , privandolas de Oficio y Beneficio Eclesiastico ; unas veces en todo , otras en parte : como al Sacerdote , privandole que diga Misa ; ó al Beneficiado , privandole del Beneficio en todo , ó en parte , ó de todo junto , si fuesse Beneficiado y Sacerdote . El Entredicho es una Censura que priva de algunos Sacramentos , de la asistencia á los divinos Oficios , y de sepultura eclesiastica : la qual solo se pone por muy grave causa . Priva de recibir y administrar el Orden Sacro , de el Sacramento de la Extrema-Uncion , de asistir á la Misa , Horas Canonicas , Procesiones , Bendiciones solemnes , y de recibir sepultura en la Iglesia , por titulo de tales bienes .

783 Todo esto se debe entender con toda propiedad del Entredicho personal general ; porque siendo personal especial , nada se le concede al que está en él incurso , por haver sido él el que dió causa para ello , estando incapaz de penitencia , mientras no satisficere , y desagr-

Torreccill. in Sum. tom. 2. de Censur. tract. 6. p. 3. sect. 2. §. 1. per tot.

Salmant. in Curt. Moral. tom. 2. tract. 2. cap. 3. punct. 2. & 12.

Torreccill. proximé citat. §. 3.

In Proposit. damnat. ab Alexand. VII. prop. 44. apud Salmantic. punct. 1. & 4.

Ludovic. á Cruce sect. 28. q. 3. n. 18.

Diana part. 3. tract. 10. resol. 60. ad 87. Salmant. proximé citat. tract. 10. cap. 6. punct. 1. per tot.

Caspens. tract. 25. d. 1. p. 4. sect. 3. num. 35.

In cap. Alma Mater, de Sentent. Excom. in 6.

In cap. Nemo Episcoporum, in cap. Nullus Sacerdotum

Trident. Sess. 25. cap. 3. de Reform. In cap. Nemo Episcoporum, in cap. Nullus Sacerdotum

Joan. cap. 15.

Ezechiél. cap. 15.

Matth. cap. 21.

Carabantes Tom. 2. l. 2. 68. per tot.

Torrècill. in Sum. de Centur. tr. 2. 6. p. 3. §. 7. n. 2.

agraviare á la Iglesia. Y tambien debe entenderse la privacion yá refetida en el Entredicho general, como no haya algun especial privilegio, como es el de la Bula de la Santa Cruzada; pues los que la tienen, y gozan, pueden recibir los Sacramentos, y asistir á todo, como sino estuviesen entredichos: todo lo qual, y las dudas que se ofreciessen, es bueno consultarlas con Varones doctos, pues aqui solo por mayor se ha dado noticia de algo. Supuesto, pues, lo dicho, entenderás quien es el que se descompone á las Censuras de la Iglesia, que es quien no las obedece, ni observa lo que por ellas se manda, ó quiere porfiar contra ellas, ó estorva que se executen, ó manifiesta desprecio de ellas, siendo por su naturaleza este pecado mortal, y opuesto á la virtud de la Religion; por lo qual es contra este Mandamiento.

784 Y para que en alguna manera se cobre temor á las Censuras, y excomuniones en tiempo que están tan menospreciadas (acaso porque son tan vulgares y frequentes, quando el Concilio Tridentino las llama ultimo remedio) han de entender todos que los excomulgados son como ramos cortados de un arbol, y como miembros apartados de el cuerpo; pues no participan de el humor y jugo que por los demás miembros ó ramos se esparce, ni pueden merecer el mas minimo grado de Gracia ó Gloria por quantas buenas obras executen, si están en su culpa contumaces. Los excomulgados son como los sarmientos cortados de su cepa, que dixo Christo que serán secos, y echados en el fuego del infierno; y por Ezequiél: Este arido sarmiento será destinado á quemarse en el fuego eterno, sino se enmienda, y hace lo que debe. Están tambien representados en la higuera que maldixo Christo, y al punto se secó. De esta suerte están los excomulgados, secos de todo bien, pues no dán fruto bueno, ni hacen lo que deben hacer. Son innumerables los exemplos que hay de los castigos que Dios nuestro Señor ha executado en los que han menospreciado las Censuras, que se pueden vér en Carabantes, y Andrade. Debemos notar por ultimo, que es grande abuso excomulgar á la Langosta, Pulgón, ó Animales, porque hacen mal á los frutos; pues estos, como irracionales, son incapaces de excomunion, no pudiendo cometer culpa: es empero licito, conveniente y saludable, el uso de conjurarlos con los exorcismos de la Iglesia, los quales son oraciones comunes, que se hacen en nombre suyo á Dios, para que extinga semejante plaga, y no haga daño á los frutos; como consta de la universal practica de la Iglesia, que, con gran fruto y consuelo de los Fieles, se vé executada en semejantes plagas por varones fervorosos. Doy con esto fin á la explicacion de estos tres Madamientos.



CAPITULO SEGUNDO.
SOBRE EL CUARTO MANDAMIENTO
de la Ley de Dios.

Honrar Padre, y Madre.

PROEMIO.

Explicare lo que se ha de tratar.

785 ENtramos á explicar los Mandamientos que dió Dios á Moysés escritos en la segunda tabla, despues de haver explicado los que estaban delineados en la primera. Estos nos enseñan como nos havamos de portar con Dios, y servirle: los de la segunda son en orden al modo de tratarnos con nuestros proximos, y nos ordenan el respeto que los havemos de tener, y las obras con que los havemos de agadar; y siendo para conservar la necesaria paz entre los hombres, la primera prenda la obediencia, nos la pone Dios por principio de esta segunda tabla, mandandonos que honremos á nuestros Padres. Habla de estos primero, porque entre todos los proximos son los Padres los mas allegados, pues recibimos de ellos el sér, y la vida natural, que es el fundamento de los bienes temporales. Por esto, pues, con alta sabiduria se principian los Mandamientos tocantes al proximo por las obligaciones que tenemos á los Padres: y siendo este nombre de superioridad, trataremos en este Mandamiento, no solo de la mutua obligacion de hijos á Padres, sino es tambien de la que tienen los Casados entré sí; los discipulos con sus Maestros, y los subditos con sus Prelados, que son comprehendidos debaxo del nombre de Padres; y asimismo explicaremos las que tienen los criados con sus Amos, y estos con ellos, con que daremos á entender á todos las obligaciones que les asisten. Veamos, pues.

P. Quién se dice con verdad que honra á sus Padres?
R. Quien los obedece, socorre y reverencia.

De la obediencia debida á los Padres.

786 ES de tanto agrado para la divina Magestad la veneracion que los hijos dán á sus Padres, que pone este Mandato junto con los tres primeros, que pertenecen á su divino honor. Es esto muy conforme á la razon; pues en los Padres reluce una como divinidad participada de nuestro Padre celestial; estando en este mundo como substitutos de su Magestad, para hacer sus veces; siendo en los hijos, que miran á sus Padres como á retratos de Dios, muy meritoria su obediencia; pues con ella obedecen al mismo Dios, cumpliendo con lo que dicta la Ley natural, y dispone la divina, como lo escribia San Pablo. Tres cosas, pues, son necesarias para que realmente se verifique que un hijo honra á sus Padres, y cumple con este Mandato; obediencia, socorro, y reverencia: lo primero respetando en ellos aquella superioridad que Dios quiso que

Honora patrem tuum, & matrem tuam, ut sis longevus super terram. Exod. cap. 20.

August. in Psalm. 32. Conc. 1. & lib. de Doct. Christian. cap. 10. & ibi. 50. tom. 38.

D. Thom. 2. 2. q. 2. artic. 2.

Catechism. Rom. part. 3. in 4. Praecept. cap. 5.

Arist. in 1. Ethic. cap. 5.

Ferus sup. cap. 20. Exod.

Ad Ephes. 6. v. 1. D. Thom. in 1. 2. q. 2. art. 2. & in 2. 2. q. 63. art. 3. & q. 189. art. 6.